



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año **dos mil veinticinco**, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante la **JE**, representada en este acto por el ministro **JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK**, presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio legal en la Avenida Eusebio Ayala N.º 2759 casi Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FP-UNA**, representada en este acto por la profesora **ING. SILVIA TERESA LEIVA LEÓN**, en su carácter de decana, nombrada por Resolución N.º 1475/2021 del 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio legal para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, denominados en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional entre las Partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, con el fin de fijar las condiciones para desarrollar programas de cooperación técnico-científica, así como actividades de interés común que promuevan y faciliten el logro de los objetivos misionales de la **JE** y de la **FP-UNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE

La cooperación técnico-científica que trata la cláusula primera del presente convenio marco se pondrá en operación mediante:

1. Realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo; así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional.
2. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, movilidad académica, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos instituciones.
3. Intercambio y utilización de conocimiento entre las Partes, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas instituciones si fuera necesario.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **JE** y la **FP-UNA** se comprometen a:

1. Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente convenio marco de cooperación y establecidas mediante acuerdos específicos.
2. La **FP-UNA** proveerá a la **JE** la nómina de los estudiantes en condiciones de realizar las actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las cuales se desempeñaría el investigador o colaborador, así como las plazas disponibles.
3. Las condiciones de selección de los colaboradores serán fijadas por la **JE** a su exclusivo criterio.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



4. Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior, en el marco de este convenio.
5. Facilitar los recursos anualmente requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, en atención a las partidas presupuestarias asignadas a cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

El alcance de este convenio marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un “Acuerdo específico” entre las Partes, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdos Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de autoridad de las Partes y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio marco.
- j) Los recursos humanos designados por cada una de las Partes para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos específicos y el convenio marco de cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las Partes se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico - científicos, involucrados en el presente convenio marco de cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico-científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones institucionales en materia de propiedad intelectual y/o transferencia de tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos específicos correspondientes.
- c) Las Partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de información confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio marco de cooperación tiene una duración de dos (2) años a partir de la suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre las Partes, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente convenio marco de cooperación, la que producirá sus efectos treinta (30) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Para la coordinación e implementación del presente convenio por parte de la JE, se designa como punto focal a la Dirección de Enlaces Interinstitucionales, representada por su directora; y, por parte de la FP-UNA, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, representada por su coordinador.

Los representantes designados están obligados a informar los avances de los compromisos asumidos entre las partes a sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación relacionada con este convenio marco de cooperación deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios establecidos en este documento, para que tenga validez.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio marco de cooperación, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Tribunal Superior de Justicia Electoral



Facultad Politécnica de la Universidad
Nacional de Asunción